



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la abogada de la parte ejecutante allegó la diligencia de notificación realizada a la persona demandada, a la dirección física aportada para ello, no obstante, en el mismo no se aportó la constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal utilizado. *(Ver Anexo 05. Cd. Ppal. Digital).*

Manizales, marzo 29 de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2022-00029

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede en el presente proceso ejecutivo que promueve la **Cooperativa de Institutores de Caldas** en contra del señor **Hernán Álzate Patiño**, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de allegar la constancia de entrega expedida por el servicio postal a través del cual se realizó la diligencia de notificación al demandado, para lo cual se le concede el término 30 días, so pena de darse aplicación a los efectos previstos en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ**

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4dab8d97bfa9bb3a22a1fbd631054a121b36dea88dc84b75b34b0a1748d2154**

Documento generado en 30/03/2022 02:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>